



## VALIDACIÓN LEGAL DEL PRODUCTO:

Producto autorizado para su comercialización dentro del RD506/2013 sobre productos fertilizantes.

REQUISITO	EVIDENCIA
<p>Estar establecido en la Unión Europea. En el caso de los productos sometidos a la inscripción en el Registro de productos fertilizantes, a que se refiere el capítulo V, tener delegación en España.</p>	<p>Empresa ubicada en la Comunidad Valenciana, España.</p>
<p>Sus instalaciones de almacenamiento y procesado y sus sistemas de control de calidad y trazabilidad de los productos elaborados se ajustan a las exigencias establecidas en este real decreto.</p>	<p>Se realiza un control de calidad y trazabilidad conforme art 14:</p> <p><i>“1. El fabricante deberá realizar un seguimiento analítico, con periodicidad, al menos semestral, del producto final, para asegurarse de que mantienen las riquezas garantizadas.</i></p> <p><i>2. En los productos con componentes orgánicos, el fabricante ha de velar por el mantenimiento de la composición, riquezas y demás características garantizadas del producto final y asegurarse de que éste sigue cumpliendo las condiciones especificadas en la regulación prevista en el anexo V, mediante análisis de control con periodicidad, al menos, trimestral en estos casos.</i></p> <p><i>El fabricante de productos con componentes orgánicos velará durante el proceso para que las materias primas cumplan en todo momento los requisitos legales a que estén sometidas por su origen y naturaleza.</i></p> <p><i>3. Para cumplir con las obligaciones que se prevén en este capítulo, los fabricantes habrán de disponer de los siguientes medios, propios o externos:</i></p>



	<p>a) Una persona cualificada, responsable del control de calidad en las plantas elaboradoras del producto.</p> <p>b) Un laboratorio para los controles analíticos correspondientes.</p> <p>c) Un plan de control de calidad que prevea procedimientos, periodicidad y frecuencia de toma de muestras y análisis, tanto de los ingredientes como del producto final.”</p> <p>Y art 15:</p> <p>“Para garantizar la trazabilidad de los abonos CE, el fabricante conservará registros del origen de los abonos. Dichos registros estarán disponibles para la inspección por los Estados miembros mientras el abono se esté suministrando en el mercado y durante un período adicional de 2 años después de que el fabricante deje de suministrarlo.”</p>										
<p>El producto fertilizante es conforme a la legislación vigente y es suministrado en el mercado provisto de las indicaciones sobre identificación y etiquetado del anexo II.</p>	<p><b>Producto autorizado bajo el grupo 4.1.02: “Abono con aminoácidos”</b> con la cumplimentación de los siguientes requisitos bajo laboratorio acreditado:</p> <table border="1" data-bbox="810 1384 1353 1928"> <thead> <tr> <th>Contenido mínimo</th> <th>Contenido del producto por análisis de laboratorio acreditado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aminoácidos libres: 2%</td> <td>2,61</td> </tr> <tr> <td>– N + P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> + K<sub>2</sub>O: 7%,</td> <td>14,68 %</td> </tr> <tr> <td>Peso molecular inferior a 10.000 dalton</td> <td>Peso molecular inferior a 10.000 dalton</td> </tr> <tr> <td>Declarar origen de los aminoácidos</td> <td>Aminoácidos de procedencia vegetal</td> </tr> </tbody> </table>	Contenido mínimo	Contenido del producto por análisis de laboratorio acreditado	Aminoácidos libres: 2%	2,61	– N + P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> + K <sub>2</sub> O: 7%,	14,68 %	Peso molecular inferior a 10.000 dalton	Peso molecular inferior a 10.000 dalton	Declarar origen de los aminoácidos	Aminoácidos de procedencia vegetal
Contenido mínimo	Contenido del producto por análisis de laboratorio acreditado										
Aminoácidos libres: 2%	2,61										
– N + P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> + K <sub>2</sub> O: 7%,	14,68 %										
Peso molecular inferior a 10.000 dalton	Peso molecular inferior a 10.000 dalton										
Declarar origen de los aminoácidos	Aminoácidos de procedencia vegetal										
<p>Disponer de pruebas documentales emitidas por un laboratorio contemplado en el artículo 14.3 b), que demuestren la</p>	<p>Analíticas realizadas por laboratorio acreditado por el MAPA (FITOSOIL) conforme métodos analíticos RD 506/2013</p>										



<p>veracidad de la información que figura en la etiqueta, en los documentos de acompañamiento, en la publicidad o en la presentación de los productos fertilizantes, sin que puedan inducir a engaño o confusión a los usuarios finales, tal como se indica en el artículo 10.2.</p>	
<p>En el caso que se utilicen materias primas de origen animal, garantizar que se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009, de 21 de octubre.</p>	<p>No se utilizan materias primas de origen animal</p>
<p>En los casos contemplados en el artículo 31 del Reglamento (CE) 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), facilitar el distribuidor, para su entrega al usuario final, una ficha de datos de seguridad elaborada conforme al modelo establecido en el anexo II de dicho reglamento y mantenerla actualizada. Esta ficha de datos de seguridad servirá para poder evaluar y prevenir los riesgos potenciales, tanto para las personas que manejan estos productos como para los medios o instrumentos de aplicación del producto fertilizante.</p>	<p>No es de aplicación el Reglamento REACH</p>
<p>Cumplir con las exigencias sobre control de calidad y trazabilidad de los productos a que se refieren los artículos 14 y 15.</p>	<p>Los controles de trazabilidad y calidad son realizados conforme artículos 14 y 15</p>
<p>Los productos que contengan materias primas de origen orgánico, animal, vegetal o microbiano, no podrán superar los valores máximos de microorganismos patógenos incluidos en el anexo V</p>	<p>Se ha realizado un control analítico de dichos parámetros, cumpliendo los condicionantes del anexo V:          Recuento de Escherichia coli por NMP: &lt; 58 nmp/g          Detección de Salmonella spp: No detectado en 25 g</p>
<p>Los productos elaborados con materias primas de origen orgánico, animal o vegetal, no podrán superar el contenido en metales pesados que corresponde a las clases A, B o C del anexo V.</p>	<p>Se ha realizado un control analítico de dichos parámetros, cumpliendo los condicionantes normativos y resultando el abono en cuanto a contenido en metales pesados de clase A.</p>



<p>En el caso de los tipos del apartado 4 del grupo 4 del anexo I del presente real decreto, solo se aplicará a aquellos productos que contengan en su composición materias orgánicas de origen animal o vegetal.</p>	
<p>Los productos fertilizantes incluidos en alguno de los grupos 2, 3, y 6 o en apartado 4 del grupo 4 “Productos especiales basados en microorganismos” del anexo I solo podrán ser puestos en el mercado si previamente han sido inscritos en el Registro de productos fertilizantes de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a que se refiere el artículo 25</p>	<p>Producto autorizado bajo grupo 4.1, por lo que no conlleva registro</p>

**RESULTADO:**

**Producto comercializable cumpliendo la totalidad de requisitos establecidos en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.**